

ESCRITURA NUMERO: 2035

TRANSFORMACION A SOCIEDAD
ANONIMA, AUMENTO DE
CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO
ESTATUTO DE PROPRAXIS CIA.
LTDA.

CUANTIA: \$600.00USA

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE
CAPITAL : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a cinco de agosto del dos mil cinco, ante
mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario público Segundo de este
cantón, comparece el señor CARLOS JOAQUIN MORENO VEGA,
en su calidad de Gerente y representante legal de "PROPRAXIS CIA.
LTDA.," según el documento que se inserta, ecuatoriano, mayor de edad,
capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe,
y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
protocolo de instrumento públicos de la Notaría a su cargo, sirvase
incorporar uno de transformación a sociedad anónima, aumento de
capital y adopción de nuevo estatuto social de la Compañía
"PROPRAXIS CIA. LTDA.," contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de esta escritura,
comparece el señor CARLOS JOAQUIN MORENO VEGA, en su
calidad de Gerente y representante legal de "PROPRAXIS CIA. LTDA.,"
conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta.- El
compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en

Cuenca.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía "PROPRAXIS CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de mayo del dos mil dos, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número doscientos setenta y ocho el diez de julio del dos mil dos.- La Junta General de socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal celebrada el día tres de agosto del dos mil cinco, por unanimidad resolvió transformar la compañía a sociedad anónima, aumentar al capital de la misma adoptar un nuevo estatuto social, todo en los términos constantes en el acta de dicha sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura.- TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados, el compareciente señor CARLOS JOAQUIN MORENO VEGA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía "PROPRAXIS CIA. LTDA.", declara: a) Transformada la compañía a sociedad anónima, la que operará bajo la denominación de "PROPRAXIS S.A."; b) Aumentado el capital de dicha compañía, en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital pagado de la compañía sea de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se lo suscribe y paga en la forma y proporciones constantes a la que se hace referencia en el cuadro de integración del mismo, el cual también se agrega, y, c) Adoptado un nuevo estatuto social, en los términos constantes en el acta de la sesión de tres de agosto del dos mil cinco. - CUARTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO: El citado

compareciente, bajo juramento declara que el aumento de capital es verídico, que se encuentra suscrito y pagado en la forma constante en la cláusula anterior y que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna Institución del sector público.- QUINTA.- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, así como también los nuevos que suscriben el aumento de capital.- SEXTA.- La cuantía se la fija en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señor Notario, dígnese agregar los documentos a los que se ha hecho referencia, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Muy atentamente, f.) doctora Enma Tapia Rivera.- Matricula número mil doscientos cincuenta y uno C. A. A.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES:

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"PROPRAXIS CÍA. LTDA.", CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL
CINCO.**

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, tres de Agosto de dos mil cinco, a las dieciocho horas, se reúnen los socios de "PROPRAXIS CÍA. LTDA." señores: Carlos Joaquín Moreno Vega, Juan Bernardo Moreno Vega y Carlos Joaquín Moreno Aguilar, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la referida sociedad, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.- AUMENTO DE CAPITAL

3.- ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL

Bajo la presidencia del titular señor Carlos Joaquín Moreno Aguilar y actuando como secretario el Gerente señor Carlos Joaquín Moreno Vega, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado:

1.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD ANÓNIMA: El señor Gerente manifiesta que considera conveniente que la compañía se transforme a sociedad anónima, para así permitir que en el futuro el número de accionistas pueda crecer a más de quince, en virtud de que existen algunas personas que han manifestado su deseo de formar parte de esta compañía. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la compañía a sociedad anónima, la que en el futuro tendrá la denominación de "PROPRAXIS S.A.". ✓

2.- AUMENTO DE CAPITAL.- Luego de algunas intervenciones de los socios, con el voto unánime del capital social, se resuelve lo siguiente: a) Que el capital actual que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se aumente en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que con el aumento, el capital suscrito de la compañía anónima sea de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; b) Que el aumento de capital se lo pague al contado y en numerario al momento de la suscripción; c) Que los actuales socios de la compañía, renuncian parcialmente al derecho preferente para suscribir el aumento de capital, en beneficio de los señores Jorge Mauricio Vázquez Cueva, Álvaro Agustín Vázquez Cueva, Daniela Rita Ramos Vázquez, Sergio Andrés Ramos Vázquez, a quienes se les permite que suscriban el presente aumento de capital. De igual manera y por unanimidad se aprueba el cuadro de integración del aumento de capital resuelto, del que se desprende la renuncia al derecho preferente que se hizo mención y la suscripción de capital de las personas que pasan a pertenecer a la compañía, disponiéndose que el mismo forme parte del expediente de la presente sesión y de la escritura pública correspondiente.

3.- ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO: Como consecuencia de lo aprobado en los dos puntos anteriores, con el voto favorable de todos los socios, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que será del tenor siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE "PROPRAXIS S.A."

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "PROPRAXIS S.A."; la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y el presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto principal la prestación de servicios profesionales especializados afines con la asesoría, investigación de mercados, capacitación, publicidad, comercialización y demás servicios relacionados a la actividad de marketing. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como conformar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas, certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas, ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

4

04

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente y del Comisario acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual a por lo menos el 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico

CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el

Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrían solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir ella quienes representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DECISIONES ESPECIALES: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, deberá someterse al procedimiento establecido en el artículo 240 de la Ley de Compañías, toda decisión se deberá tomar con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio, en el orden de sus nombramientos, y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como Secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la propia Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente, cuatro vocales del Directorio, con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueron precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d)

Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda la modificación al estatuto social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÈSIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros: El Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en el orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida a cada uno de los miembros principales, y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez cada tres meses. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán Dos Años o hasta que sean legalmente reemplazados en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÈSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Autorizará la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; h) Dictará, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, i) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones

de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución del Directorio; y, g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General y de Directorio.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía, y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente será reemplazado por el Presidente. /

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el Representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, y estado de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. e) Cuidar que se lleva en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; h) Nombrar Gerentes funcionales en caso de ser necesario; y, i) Todas las demás atribuciones deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

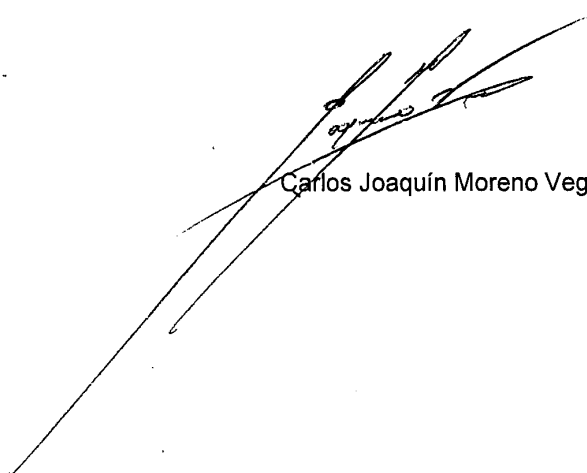
ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera

se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta luego de lo cual siendo las 20H00 se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los socios.- f) Carlos Joaquín Moreno Aguilar./PRESIDENTE.- f) Juan Bernardo Moreno Vega./SOCIO.- f) Carlos Joaquín Moreno Vega./GERENTE- SECRETARIO.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original, que reposa en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de Socios de "PROPRAXIS CÍA. LTDA."

Cuenca, Agosto cuatro de dos mil cinco



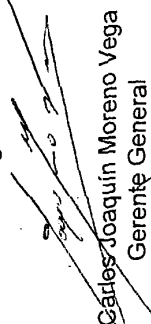
Carlos Joaquín Moreno Vega.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA					
PROPRAXIS S.A.					

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL
Carlos Joaquín Moreno Vega ✓	196	144	144	340
Juan Bernardo Moreno Vega ✓	196	144	144	340
Carlos Joaquín Moreno Aguilar ✓	8	12	12	20
Jorge Mauricio Vázquez Cueva	0	75	75	75
Alvaro Agustín Vázquez Cueva	0	75	75	75
Rita Daniela Ramos Vázquez	0	75	75	75
Sergio Andrés Ramos Vázquez	0	75	75	75
TOTAL	400	600	600	1000

Certifico que el Cuadro que antecede fue aprobado en Junta General Universal de Socios de la Compañía Propraxis S.A. el día 3 de Agosto de 2005.

Cuenca a 3 de Agosto del año 2005


Carlos Joaquín Moreno Vega
Gerente General

PROPRAXIS CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 04-AGO-2005 ✓

ACTIVO		
CORRIENTE		
Caja-Bancos	700.00	40,999.15
Cuentas por cobrar clientes no relacionados	29,694.57	
Pagos anticipados	10,604.58	
ACTIVO FIJO		13,622.91
Muebles y enseres de oficina	5,745.58	
Equipos de oficina	2,032.10	
Equipos de computación	14,040.94	
Otros activos fijos	250.00	
MENOS: Depreciación acumulada activos fijos	8,445.71	
ACTIVOS NO CORRIENTES		1,945.20
Cargos diferidos	2,242.18	
MENOS: Amortización acumulada	296.98	
TOTAL DEL ACTIVO:		56,567.26
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	33,958.70	36,379.45
Cuentas por pagar Instituciones Financieras	2,420.75	
PASIVO NO CORRIENTE		5,651.58
Préstamos bancarios	5,651.58	
TOTAL DEL PASIVO:		42,031.03
 PATRIMONIO		
CAPITAL		
Capital suscrito pagado	400.00	5,202.00
Aportes para futura capitalización	4,802.00	
RESERVAS		214.40
Reserva legal	214.40	
RESULTADOS		9,119.83
Utilidades ejercicios anteriores	4,056.53	
Utilidad del ejercicio corriente	5,063.30	
TOTAL DEL PATRIMONIO:		14,536.23
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		56,567.26

PROPRAXIS CIA. LTDA
R.U.C.: 0190316017001

Carlos J. Moreno V.
GERENTE

PROPRAXIS CIA. LTDA
R.U.C.: 0190316017001

Silvia Guzmán S.
CONTADORA

Cuenca, Julio 30 de 2004

Señor Ingeniero
Carlos Joaquín Moreno Vega
Ciudad

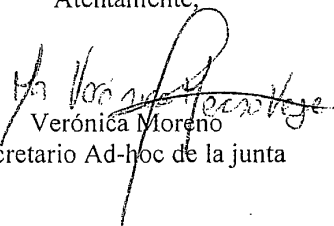
De mi consideración:

Cúpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía PROPRAXIS CIA. LTDA. reunida en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de DOS AÑOS, contado desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

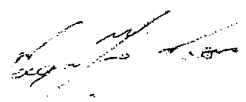
A usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones están señalados en el artículo trigésimo del Estatuto de la sociedad.

PROPRAXIS CIA. LTDA. es una compañía limitada que fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario segundo del Cantón Cuenca el día 27 de mayo de 2002, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-C-DIC-349 el 5 de junio de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el día 10 de julio de 2002, bajo el número 278.

Atentamente,


Verónica Moreno
Secretario Ad-hoc de la junta

Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designado.
Cuenca, Julio 30 de 2004

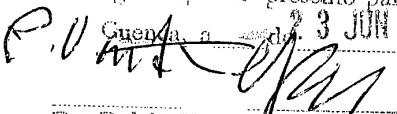

Sr. Ing. Carlos Joaquín Moreno Vega

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1280 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 8 OCT. 2004

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

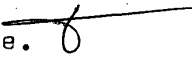
Cuenca, a 3 JUN 2005


Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2

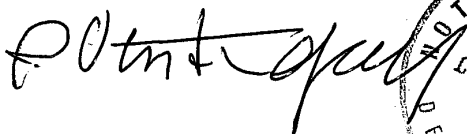
El Registrador Mercantil

EQUADOR



Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto: doy fe. f.) Joaquín Moreno /f.) R. Vintimilla B. Notario número
dos. Enm: tres (2) vale. 

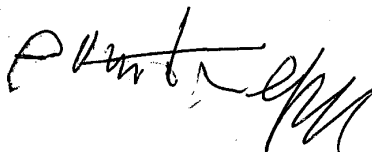
Se otorgó ante mí, en fe de ello,
confiero esta 1^o copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo
día de su celebración.



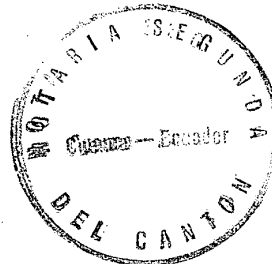
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la
de/ Constituyón de la Compañía he sentado razón de la
transformación de la compañía en anónima, Aumento de Capital,
y adopción del estatuto y su aprobación en la Intendencia de
Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 05-C-DIC-707, de
17 de agosto del 2005. Cuenca, 19 de agosto del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.05-C-DIC-707 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de agosto del dos mil cinco, bajo el No. 329 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: transformación de la compañía de responsabilidad limitada **PROPRAXIS CIA. LTDA** en una compañía anónima denominada **PROPRAXIS S.A.** el aumento de capital y adopción del estatuto. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.616. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTÓN CUENCA, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010240738-4

MORENO VEGA CARLOS JOAQUIN

AZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 23 AGOSTO 1972

PROCESO DE NACIMIENTO 013-0273 02763 M.

AZUAY / CUENCA

FECHA DE EXPIRACION 1972

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

IND. DACT. E24331422

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS JOAQUIN MORENO AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMEN MARIA VEGA VINTIMILLA

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 22/08/2012

FORMAL REN 0026658

Azy

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca de 05 AGO. 2005

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

NOTARIO Nº 2

